



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA "**REVOLUCIÓN**", INSTALADA EN LA CALLE 26 "A" SIN NÚMERO DE LA COLONIA REVOLUCIÓN, DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IEEA**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, Y POR LA OTRA, **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA**, EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RATH**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, LAS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- "**EL IEEA**", a través de su representante declara que:

**I.1.-** Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 22 de mayo de 2022, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.

**I.2.-** Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que



acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

**I.3.- El ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 16 de julio de 2024, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

**I.4.-** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**II.- De "EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Representante Legal:

**II.1. -** Que es un ente público legalmente constituido según el Decreto de Creación Número 50, de fecha 14 de Junio de 1990, expedido por la LIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Junio de 1990, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículo 1, 2, 3, 5 fracción VIII, 20, 102 fracción VII, 106, 107 fracción VIII, y 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 3 y 69 fracción XVI, de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 5, 7, 45, 46 49 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Escárcega, 1, 18, 19 y demás relativos aplicables del reglamento interior del H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega

**II.2.-** Que comparece en este acto representado por el **C. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RATH** en su carácter de Presidente del Municipio de Escárcega, para el periodo de administración 2024-2027, exhibiendo para todos los efectos legales a que haya lugar la copia certificada de la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento de Escárcega, por el principio de mayoría relativa, misma que fuera emitida con fecha 06 de Junio del año 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 102 fracciones I, II, 103 y 104 de la Constitución Política del estado de Campeche, 250 fracción IX, 303 fracción



xi, 319 fracción IV, 320 fracción IX, 553, 554 y 557 de La ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche, por conducto del Consejo Electoral Distrital XIII con residencia en esta ciudad de Escárcega, Campeche; por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 69 fracciones XII, XVI y XXII y 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 1, 18, 19 y demás aplicables del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, Estado de Campeche, 1,2,4,16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega; 1, 2, 3, 5, 7, 45, 46 49 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Escárcega y demás disposiciones locales aplicables.

**II.3.-** Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar los servicios educativos para adultos mayores de 15 años no matriculados, analfabetos o desertores de los servicios educativos y de conformidad con los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaria de Educación Pública que son desarrollados por **"EL IIEEA"**.

**II.4. -** Que, para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Educación, reconoce y asume la obligación de promover, establecer y sostener servicios permanentes de educación para adultos, fomentando para ello, una conciencia de solidaridad social entre los habitantes de **"EL MUNICIPIO"**.

**II.5. -** Que está de acuerdo en coordinar sus esfuerzos con los de **"EL IIEEA"**, mediante otorgamiento de recursos financieros y materiales que coadyuven al logro de las metas y objetivos establecidos en lo relativo a la educación para los adultos en la entidad.

**II.6. -** Que, para los efectos del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir notificaciones ubicado en el andador Luis Donald Colosio Murrieta No.1 entre las calles 29 s/n y 31 frente al parque principal, C.P. 24350 de la ciudad de Escárcega, Campeche.

### **III. De "LAS PARTES":**

**ÚNICA. -** Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación para adultos entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la plaza comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.



Dadas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer y operar la plaza comunitaria denominada **"REVOLUCIÓN"**, instalada en el lugar que ocupa **"EL CENTRO COMUNITARIO CRECENCIO GONZALEZ MARTIN"**, ubicado en la calle 26 A sin número de la colonia Revolución, código postal 24350, del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

**SEGUNDA.** - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación para adultos para los usuarios de la plaza comunitaria.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación para adultos, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Asesorar a **"EL MUNICIPIO"** y coadyuvar con él en todo lo necesario para establecer y operar la plaza comunitaria.
- e) Vigilar que **"EL MUNICIPIO"** haga buen uso del equipo de la plaza comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio.
- f) Organizar, los servicios de la plaza comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y televisión.



- g) Proporcionar la seguridad necesaria por medio de un vigilante del bien inmueble donde se encuentra establecida la plaza comunitaria, los 365 días del año.
- h) Proporcionar el equipo de cómputo establecido para la operación de la plaza comunitaria.
- i) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la plaza comunitaria.
- j) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la plaza comunitaria que se encuentra instalada.

Asimismo, "EL IIEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Delegado Municipal 05, establecido en el Municipio de Escárcega, Campeche.

**TERCERA.** - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la plaza comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos señalados en el Anexo 2.
- b) Instalar en la fachada y acceso de la plaza comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la plaza.
- c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la plaza comunitaria se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- d) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, internet, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la plaza comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos; y el correspondiente mantenimiento del inmueble.
- e) Apoyar a "EL IIEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la plaza comunitaria a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
- f) Proporcionar a "EL IIEA" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la plaza comunitaria, cuando éste se lo requiera.



- g) Reportar a **"EL IEEA"** todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.
- h) Permitir a **"EL IEEA"** y/o a quien él designe su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.
- i) En caso de traslado de la plaza comunitaria a otro bien inmueble, se instalará en red los equipos de cómputo, también realizará la instalación eléctrica adecuada para los equipos de cómputo en los espacios designados como la sala de cómputo y de usos múltiples por **"EL MUNICIPIO"**.
- j) Al pago de la renta del bien inmueble, donde se encuentra establecida esta plaza comunitaria.

**CUARTA.** - **"LAS PARTES"** convienen que el mobiliario, que conforman la mediateca, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, será responsabilidad exclusiva del **"EL IEEA"**, y el destino único y exclusivo para los servicios de la plaza comunitaria y de conformidad a lo señalado en el Anexo 3.

**QUINTA.** - **"EL MUNICIPIO"** está obligada a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y es responsable de todo deterioro que sufran los mismos por negligencia. Si el deterioro de los bienes es tal que no sean susceptibles de emplearse en su uso ordinario, **"EL IEEA"** podrá exigir el valor de los mismos.

**SEXTA.** - **"EL MUNICIPIO"** se obliga a restituir en buen estado de uso y conservación los bienes y a responder de cualquier gravamen que pudieran tener previa notificación de **"EL IEEA"**. Asimismo **"EL IEEA"**, se obliga a no enajenar los bienes materia de este convenio, durante su vigencia.

**SÉPTIMA.** - **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en no variar el uso de los bienes materia de este convenio, ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.

**OCTAVA.** - **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar todas las reparaciones, instalaciones y mejoras que requieran los bienes objeto del presente instrumento.



**NOVENA- "EL MUNICIPIO"** expresa su consentimiento para que **"EL IEEA"** recupere los bienes muebles cuando esta plaza no esté siendo aprovechada o cumpliendo con el objeto para la cual fue instalada en esta localidad, de acuerdo a las reglas de operación del INEA vigente.

**DÉCIMA. - "EL IEEA"** proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

**DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES"** convienen en reunirse por lo menos una vez cada trimestre para evaluar el funcionamiento y resultados de la plaza comunitaria, con base en la cual **"EL IEEA"** emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la plaza comunitaria.

**DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES"** reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la plaza comunitaria, la realizan de manera solidaria y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizará a los interesados con el Patronato Pro-educación de los Adultos en el Estado de Campeche A.C., para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándole la inexistencia de una relación laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA. –** Las partes designarán a las personas o funcionarios que serán responsables de la vigilancia del debido cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. – "LAS PARTES"** acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

**DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES"** convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.



De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el estado de Campeche, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES"** convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de **"EL MUNICIPIO"**, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a este último, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del **"INSTITUTO"** o de la **"DEPENDENCIA"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"**, relacionada con el presente Convenio, y de los Convenios Específicos de Colaboración que emanen de este, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional sobre la materia establezca y le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**ESCÁRCEGA**

Por lo anterior, las **"PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

**DÉCIMA OCTAVA.** - La vigencia del presente convenio, será a partir de la fecha de su firma y tendrá la duración hasta el 31 de diciembre de 2025. El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse con la conformidad de **"LAS PARTES"**, y podrá dar por terminada su participación mediante aviso dado por escrito a la otra, con treinta días de anticipación. Sin embargo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectara a los adultos que estén recibiendo servicios educativos.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, firman de conformidad el presente convenio de colaboración para el establecimiento y operación de la Plaza Comunitaria denominada **"REVOLUCIÓN"**, en dos ejemplares, en la ciudad de Escárcega, Municipio de Escárcega, Campeche, el 3 de enero de 2025, quedando un ejemplar original en cada una de las instancias firmantes.

Por **"EL IEEA"**

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG  
DIRECTOR GENERAL DEL IEEA.

Por **"EL MUNICIPIO"**

C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RATH  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ESCARCEGA.



**Apoyo económico a Personas Voluntarias con Subsidio que apoya los servicios educativos en Plaza Comunitaria 2025.**

| Persona voluntaria con subsidio (PVS)  | Concepto    | Monto           | Condicionado  |
|--|-------------|-----------------|---|
| Persona voluntaria con subsidio que apoya los servicios educativos en Plaza Comunitaria. | Apoyo fijo. | \$4,000 mensual | <p>Siempre y cuando la persona educanda se encuentre activa, con módulo vinculado, presente y acredite al menos un examen final de módulo concluido y lo acredite en un periodo no mayor a 4 meses en Alfabetización y 2 meses en primaria y/o secundaria, este apoyo económico será otorgado del educando atendido del 6 al 50.</p> <p>Los exámenes presentados y acreditados que generen la conclusión del módulo o de nivel serán acreedores al subsidio por atención educativa.</p>         |
|  | Apoyo fijo. | \$4,500 mensual | <p>Siempre y cuando la persona educanda se encuentre activa, con módulo vinculado, presente y acredite al menos un examen final de módulo concluido y lo acredite en un periodo no mayor a 4 meses en Alfabetización y 2 meses en primaria y/o secundaria, este apoyo económico será otorgado del educando atendido del 51 al 120.</p> <p>Los exámenes presentados y acreditados que generen la conclusión del módulo o de nivel serán acreedores al subsidio por atención educativa.</p>       |
|  | Apoyo fijo. | \$5,000 mensual | <p>Siempre y cuando la persona educanda se encuentre activa, con módulo vinculado, presente y acredite al menos un examen final de módulo concluido y lo acredite en un periodo no mayor a 4 meses en Alfabetización y 2 meses en primaria y/o secundaria, este apoyo económico será otorgado del educando atendido del 121 en adelante.</p> <p>Los exámenes presentados y acreditados que generen la conclusión del módulo o de nivel serán acreedores al subsidio por atención educativa.</p> |



## ANEXO NÚMERO 2

### A. ESPACIOS FÍSICOS:

- DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA SALAS PRESENCIALES, DE CÓMPUTO Y USOS MÚLTIPLES.
  - CUBRIR CON LAS DIMENSIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPOS.
  - SALA DE CÓMPUTO (MÍNIMO 30 M2)
1. INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON TUBERÍA CONDRUIT
  2. UNA INSTALACIÓN INDIVIDUAL DE 220 WTS PARA EL REGULADOR FERRÓN ASONANTE QUE ALMACENA 11 CONTACTOS POLA CON SALIDAS DE 110.
  3. UN CONTACTO DUPLEX POLARIZADO PARA IMPRESORA DIRECTO DE LA LÍNEA.
    - SALA DE USOS MÚLTIPLES (MÍNIMO 20 M2)
    - CONTAR CON ENERGÍA ELÉCTRICA BIFÁSICA Y MEDIDOR
    - GARANTIZAR QUE LA SALA DE CÓMPUTO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DEL EQUIPO (PROTECCIONES, VIGILANCIA, ETC.)



**ANEXO NÚMERO 3**

**LISATDO DE LOS BIENES DE ACTIVO FIJO DE LA PLAZA COMUNITARIA REVOLUCION DE ESCARCEGA**

| CON | NÚMERO DE INVENTARIO |       |    | DESCRIPCIÓN  | VALOR     | FORMA DE ADQUISICIÓN |
|-----|----------------------|-------|----|--|-----------|----------------------|
| 01  | I-<br>150200060      | 00001 | 24 | JUEGO DE BOCINAS (2) MARCA VORAGO MODELO: SPK-106 CON NUMERO DE SERIE: 05360923  | 169.36    | COMPRA               |
| 02  | I-<br>150200060      | 00002 | 24 | JUEGO DE BOCINAS (2) MARCA VORAGO MODELO: SPK-106 CON NUMERO DE SERIE: 05360923  | 169.36    | COMPRA               |
| 03  | I-<br>180000012      | 0009  | 09 | MICROCOMPUTADORA PORTATIL MARCA TOSHIBA MODELO PSLB8U-16PRL7 CORE 2 DUO 2.4 GHZ DISCO DURO DE 250 GB UNIDAD DVSM CON LICENCIA ORIGINAL Y NUMERO DE SERIE: 99210039Q (DELEGACION)       | 14,399.00 | COMPRA               |
| 04  | INEA-I-<br>180000062 | 00389 | 07 | MESA PARA COMPUTADORA SIN MARCA MODELO 3000 CON PATAS DESMONTABLES EN H COLOR NEGRO Y CUBIERTA DE MADERA AGLOMERADA EN LAMINADO PLASTICO COLOR BLANCO MEDIDAS: 0.90 X 0.60 X 0.75 MTS. | 1,344.35  | TRANSFERENCIA        |
| 05  | INEA-I-<br>180000062 | 00390 | 07 | MESA PARA COMPUTADORA SIN MARCA MODELO 3000 CON PATAS DESMONTABLES EN H COLOR NEGRO Y CUBIERTA DE MADERA AGLOMERADA EN LAMINADO PLASTICO COLOR BLANCO MEDIDAS: 0.90 X 0.60 X 0.75 MTS. | 1,344.35  | TRANSFERENCIA        |
| 06  | INEA-I-<br>180000062 | 00391 | 07 | MESA PARA COMPUTADORA SIN MARCA MODELO 3000 CON PATAS DESMONTABLES EN H COLOR NEGRO Y CUBIERTA DE MADERA AGLOMERADA EN LAMINADO PLASTICO COLOR BLANCO MEDIDAS: 0.90 X 0.60 X 0.75 MTS. | 1,344.35  | TRANSFERENCIA        |
| 07  | INEA-I-<br>180000062 | 00392 | 07 | MESA PARA COMPUTADORA SIN MARCA MODELO 3000 CON PATAS DESMONTABLES EN H COLOR NEGRO Y CUBIERTA DE MADERA AGLOMERADA EN LAMINADO PLASTICO COLOR BLANCO                                  | 1,344.35  | TRANSFERENCIA        |



|    |                  |       |    |  |          |               |
|----|------------------|-------|----|--|----------|---------------|
|    |                  |       |    | MEDIDAS: 0.90 X 0.60 X 0.75 MTS.   |          |               |
| 08 | INEA-I-180000062 | 00393 | 07 | MESA PARA COMPUTADORA SIN MARCA MODELO 3000 CON PATAS DESMONTABLES EN H COLOR NEGRO Y CUBIERTA DE MADERA AGLOMERADA EN LAMINADO PLASTICO COLOR BLANCO MEDIDAS: 0.90 X 0.60 X 0.75 MTS. | 1,344.35 | TRANSFERENCIA |
| 09 | INEA-I-180000112 | 00463 | 07 | TECLADO PARA COMPUTADORA MARCA DELL MODELO SK8118 CON CONECCION USB CON NUMERO DE SERIE: CN-ODJ415-71616-76K-08QF (DELEGACION)   | 291.56   | TRANSFERENCIA |
| 10 | INEA-I-180000112 | 00465 | 07 | TECLADO PARA COMPUTADORA MARCA DELL MODELO SK8118 CON CONECCION USB CON NUMERO DE SERIE: CN-ODJ415-71616-76K-0AQ5 (DELEGACION)   | 291.56   | TRANSFERENCIA |
| 11 | INEA-I-180000148 | 00093 | 07 | NO BREAK, UNIDAD DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE MARCA ISB, MODELO MICRO SR 500 INET CON CAPACIDAD DE 300 WATTS. CON NUMERO DE SERIE: E-07-I-02614 (DELEGACION)                             | 1,679.11 | TRANSFERENCIA |
| 12 | INEA-I-180000148 | 00094 | 07 | NO BREAK, UNIDAD DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE MARCA ISB, MODELO MICRO SR 500 INET CON CAPACIDAD DE 300 WATTS. CON NUMERO DE SERIE: E-07-I-02892 (DELEGACION)                             | 1,679.11 | TRANSFERENCIA |
| 13 | INEA-I-180000148 | 00097 | 07 | NO BREAK, UNIDAD DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE MARCA ISB, MODELO MICRO SR 500 INET CON CAPACIDAD DE 300 WATTS. CON NUMERO DE SERIE: E-07-I-02596 (DELEGACION)                             | 1,679.11 | TRANSFERENCIA |
| 14 | I-180000186      | 00001 | 24 | CAMARA WEB MARCA PERFECT CHOICE MODELO 320494 CON NUMERO DE SERIE: 615604320494  | 179.80   | COMPRA        |
| 15 | I-180000186      | 00002 | 24 | CAMARA WEB MARCA BROBOTIX MODELO 651312 CON NUMERO DE SERIE: 7503029651312   | 179.80   | COMPRA        |
| 16 | INEA-I-180000218 | 00384 | 13 | MONITOR LED TIPO PLANO DE 19" WIDESCREEEN A COLOR MATRIZ ACTIVA, MARCA BENQ, MODELO GL95JA, NÚMERO DE SERIE: ETY8D01022019   | 1,768.72 | TRANSFERENCIA |
| 17 | INEA-I-180000218 | 00387 | 13 | MONITOR LED TIPO PLANO DE 19" WIDESCREEEN A COLOR MATRIZ ACTIVA, MARCA BENQ, MODELO  | 1,768.72 | TRANSFERENCIA |

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



|    |                       |       |    | GL95IA, NÚMERO DE SERIE:<br>ETY8D01013019   |          |               |
|----|-----------------------|-------|----|---|----------|---------------|
| 18 | INEA-I-<br>180000218  | 00388 | 13 | MONITOR LED TIPO PLANO<br>DE 19" WIDESCREEN A<br>COLOR MATRIZ ACTIVA,<br>MARCA BENQ, MODELO<br>GL95IA, NÚMERO DE SERIE:<br>ETY8D01042019  | 1,768.72 | TRANSFERENCIA |
| 19 | INEA-I-<br>1800000220 | 01806 | 16 | UNIDAD CENTRAL DE<br>PROCESO MARCA LENOVO<br>MODELO: M-5485 CON<br>NUMERO DE SERIE:<br>MJNINV7 (DELEGACION)   | 9,264.40 | TRANSFERENCIA |
| 20 | INEA-I-<br>180000220  | 01835 | 16 | UNIDAD CENTRAL DE<br>PROCESO MARCA LENOVO<br>MODELO: M-5485 CON<br>NUMERO DE SERIE:<br>1S485PQ3MJNLWM8  | 6,317.12 | TRANSFERENCIA |
| 21 | I-<br>450400016       | 0016  | 09 | ARCHIVERO METALICO DE 4<br>GAVETAS MARCA OFFICE<br>ESINGS DE 18" COLOR<br>NEGRO   | 3,967.50 | COMPRA        |
| 22 | I-<br>450400108       | 0001  | 05 | ENFRIADOR DE AGUA FRIA Y<br>CALIENTE MARCA SUNBEAN<br>MODELO 0101 SIN NUMERO<br>DE SERIE  | 1,460.65 | COMPRA        |
| 23 | INEA-I-<br>450400126  | 00062 | 07 | ANAQUEL MOVIL LIBRERO<br>UNIVERSAL ABIERTO MARCA<br>MULTISISTEMAS, MODELO<br>LIBRERO CON 7<br>ENTREPAÑOS Y UN CUBRE<br>POLVO MEDIDAS: 0.93 X 0.32<br>X 2.10 MTS.  | 3,786.95 | TRANSFERENCIA |
| 24 | INEA-I-<br>450400248  | 01969 | 02 | MESA DE TRABAJO<br>PLEGABLE CON<br>ESTRUCTURA TUBULAR<br>REDONDO Y CUBIERTA DE<br>MADERA AGLOMERADA EN<br>COLOR BLANCO BRILLANTE<br>MEDIDAS: 1.80 X 0.60 X 0.75<br>MTS.   | 1,677.85 | TRANSFERENCIA |
| 25 | INEA-I-<br>450400248  | 01971 | 02 | MESA DE TRABAJO<br>PLEGABLE CON<br>ESTRUCTURA TUBULAR<br>REDONDO Y CUBIERTA DE<br>MADERA AGLOMERADA EN<br>COLOR BLANCO BRILLANTE<br>MEDIDAS: 1.80 X 0.60 X 0.75<br>MTS.   | 1,677.85 | TRANSFERENCIA |
| 26 | I-<br>450400252       | 00012 | 03 | MESA DE TRABAJO MARCA<br>PM STEELE CON<br>ESTRUCTURA DE LAMINA<br>ROLADA EN CALIBRE 20,<br>PATAS DE TUBULAR<br>CUADRADA, CROMADA Y<br>CUBIERTA DE MADERA<br>AGLOMERADA EN IMITACION<br>NOGAL, MEDIDAS: 1.50 X<br>0.74 X 0.75 MTS. | 1,854.95 | DONACION      |
| 27 | INEA-I-<br>450400278  | 00641 | 14 | PINTARRON METALICO<br>MAGNETICO<br>PORCELANIZADO, CON<br>MARCO Y PORTAGIS DE<br>ALUMINIO, MEDIDAS 0.90 X  | 1,740.00 | TRANSFERENCIA |



|    |                      |       |    |  |                  |               |
|----|----------------------|-------|----|--|------------------|---------------|
|    |                      |       |    | 1.50 MTS, MARCA LARY,<br>MODELO ESPECIAL   |                  |               |
| 28 | INEA-I-<br>450400314 | 01212 | 07 | SILLA FIJA APILABLE TIPO<br>TRINEO MARCA MOBILIARIO<br>MODELO SG CON ASIENTO Y<br>RESPALDO DE PLASTICO EN<br>COLOR NEGRO | 242.65           | TRANSFERENCIA |
| 29 | INEA-I-<br>450400314 | 01213 | 07 | SILLA FIJA APILABLE TIPO<br>TRINEO MARCA MOBILIARIO<br>MODELO SG CON ASIENTO Y<br>RESPALDO DE PLASTICO EN<br>COLOR NEGRO | 242.65           | TRANSFERENCIA |
| 30 | INEA-I-<br>450400314 | 01214 | 07 | SILLA FIJA APILABLE TIPO<br>TRINEO MARCA MOBILIARIO<br>MODELO SG CON ASIENTO Y<br>RESPALDO DE PLASTICO EN<br>COLOR NEGRO | 242.65           | TRANSFERENCIA |
| 31 | INEA-I-<br>450400314 | 01215 | 07 | SILLA FIJA APILABLE TIPO<br>TRINEO MARCA MOBILIARIO<br>MODELO SG CON ASIENTO Y<br>RESPALDO DE PLASTICO EN<br>COLOR NEGRO | 242.65           | TRANSFERENCIA |
| 32 | INEA-I-<br>450400314 | 01216 | 07 | SILLA FIJA APILABLE TIPO<br>TRINEO MARCA MOBILIARIO<br>MODELO SG CON ASIENTO Y<br>RESPALDO DE PLASTICO EN<br>COLOR NEGRO | 242.65           | TRANSFERENCIA |
|    |                      |       |    | <b>TOTAL DE BIENES: 32</b>   | <b>65,706.20</b> |               |

| BIENES EN SUSTITUCION |                      |       |    |  |             |               |
|-----------------------|----------------------|-------|----|--|-------------|---------------|
| 01                    | I-<br>180000096      | 0009  | 05 | UNIDAD CENTRAL DE<br>PROCESO MARCA HEWLETT<br>PACKARD PROCESADOR<br>PENTIUM 42.8 GHZ UNIDAD<br>DISCO DURO 40GB CON<br>NUMERO DE SERIE:<br>MXD50500V5                             | 8,802.46    | COMPRA        |
|                       |                      |       |    | COMPUTADORA DE<br>ESCRITORIO MARCA<br>LENOVO MODELO AIO<br>IDEACENTRE 310-201AP<br>FOCLO0ALD CON NUMERO<br>DE SERIE: YJ004EOL<br>INCLUYE TECLADO MARCA<br>LENOVO SERIE: 02843274 | SUSTITUCION |               |
| 02                    | INEA-I-<br>180000114 | 00445 | 07 | MOUSE (RATON)<br>ACCESORIO PARA<br>COMPUTADORA MARCA<br>DELL MODELO M056U0A  | 194.37      | TRANSFERENCIA |



|    |                      |       |    |  |             |               |
|----|----------------------|-------|----|--|-------------|---------------|
|    |                      |       |    | CON NUMERO DE SERIE:<br>G0V04YE2   |             |               |
|    |                      |       |    | MOUSE (RATON)<br>ACCESORIO PARA<br>COMPUTADORA MARCA<br>ACER CON NUMERO DE<br>SERIE: HC7380AOG4D<br>(DELEGACION)   | SUSTITUCION |               |
| 03 | INEA-I-<br>180000114 | 00447 | 07 | MOUSE (RATON)<br>ACCESORIO PARA<br>COMPUTADORA MARCA<br>DELL MODELO M056U0A<br>CON NUMERO DE SERIE:<br>G0V00C7K  | 194.37      | TRANSFERENCIA |
|    |                      |       |    | MOUSE (RATON)<br>ACCESORIO PARA<br>COMPUTADORA MARCA<br>MICROSOFT CON NUMERO<br>DE SERIE: X821908002<br>(DELEGACION)   | SUSTITUCION |               |
| 04 | I-<br>180000096      | 00043 | 03 | UNIDAD CENTRAL DE<br>PROCESO MARCA COMPAQ,<br>PENTIUM 4 MODELO EVO<br>CON LECTOR DE DISCO<br>COMPACTO WINDOWS NT<br>WINDOWS 2000 NUMERO DE<br>SERIE: 6X1CKGMZE06J  | 8,521.50    | DONACION      |
|    |                      |       |    | EQUIPO DE ESCRITORIO:<br>INCLUYE MONITOR MARCA<br>LENOVO DE 19" MODELO<br>FOCL ideacentre 310-20IAP<br>NUMERO DE SERIE:<br>YJ00EUIN  | SUSTITUCION |               |
| 05 | I-<br>180000220      | 0001  | 08 | UNIDAD CENTRAL DE<br>PROCESO MARCA HP<br>PAVILION CON<br>PROCESADOR INTEL, DISCO<br>DURO 250 GB MEMORIA 2 GB,<br>CON NUMERO DE SERIE:<br>3CR8251HKN  | 7,180.00    | COMPRA        |
|    |                      |       |    | EQUIPO DE ESCRITORIO:<br>INCLUYE MONITOR MARCA<br>LENOVO DE 19" MODELO<br>FOCL ideacentre 310-20IAP<br>NUMERO DE SERIE:<br>YJ00ETY0, TECLADO MARCA<br>LENOVO MODELO SK-8823<br>NUMERO DE SERIE:<br>02341095, MOUSE (RATON)<br>MARCA LENOVO MODELO<br>EMS-537A NUMERO DE<br>SERIE: 80304WDC | SUSTITUCION |               |
| 06 | I-<br>180000220      | 0011  | 09 | UNIDAD CENTRAL DE<br>PROCESO MARCA HP<br>COMPAQ MODELO 7900 DE<br>1GB RAM DE 250 GB CON<br>NUMERO DE SERIE:<br>MXJ90804KB  | 10,200.00   | COMPRA        |
|    |                      |       |    | TECLADO MARCA LENOVO<br>MODELO LXH-EKB-10YA<br>NUMERO DE SERIE:<br>51225185, Y MOUSE (RATÓN)<br>MARCA LENOVO MODELO<br>SM8829 CON NUMERO DE<br>SERIE: 160100434303   | SUSTITUCION |               |

*[Handwritten signature]*



TOTAL: 06

35,092.70

**BIENES CON NUMERO DE CONTROL**

|    |                     |   |  |  |
|----|---------------------|---|--|--|
| 01 | NC-114-INF-00002-20 | MOUSE (RATON) ACCESORIO DE COMPUTADORA MARCA LENOVO CON NUMERO DE SERIE: 23-358308 (DELEGACION)   |  |  |
| 02 | NC-114-INF-00004-20 | MOUSE (RATON) ACCESORIO DE COMPUTADORA MARCA BENQ CON NUMERO DE SERIE: QDZ8E00Z02137 (DELEGACION)   |  |  |
| 04 | NC-190-INF-00007-19 | SWITCH DE 16 PUERTOS MARCA TP-LINK MODELO TL-SF1016D CON NUMERO DE SERIE: 218A524006210   |  |  |
| 05 | NC-INF-072-00001-13 | MONITOR MARCA AOC-MODELO E950OSW CON NUMERO DE SERIE: FEUD2HA044737 (DELEGACION)  |  |  |
| 06 | NC-164-INF-00001-16 | IMPRESORA MARCA EPSON MODELO L-355 CON NUMERO DE SERIE: S3YK490026  |  |  |
| 07 | NC-220-INF-00045-23 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO MARCA GHIA MODELO FRONTIER SLIM SERIE: 457657, INCLUYE TECLADO Y MOUSE (RATÓN) MARCA GHIA MODELO GAC004 SIN NUMERO DE SERIE |  |  |
| 08 | NC-220-INF-00044-23 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO MARCA GHIA MODELO FRONTIER SLIM SERIE: 460188 INCLUYE TECLADO Y MOUSE (RATÓN) MARCA GHIA MODELO GAC004 SIN NUMERO DE SERIE  |  |  |

TOTAL DE BIENES: 08